

**INFORME 034/SE/26-02-2015**

**RELATIVO A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS EXPEDIENTES TEE/SSI/RAP/003/2015 Y TEE/SSI/JEC/001/2015.**

Mediante oficio número SSI-244/2015, de fecha veinticinco de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado, notificó a este Instituto Electoral Colegiado, la sentencia emitida en el expediente **TEE/SSI/RAP/003/2015**, relativa al recurso de apelación; promovido por el **C. Rubén Cayetano García**, representante de Morena Partido Político Nacional, en contra del acuerdo 019/SO/03-02-2015, de fecha tres de febrero del año en curso, por el que se aprobaron los diseños y la impresión de las boletas y los demás formatos de documentación electoral para el proceso electoral 2014-2015, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

**PRIMERO.** Se declara infundado del Recurso de Apelación promovido por el representante de Morena Partido Político Nacional, en contra del acuerdo **019/SO/03-02-2015**, de fecha tres de febrero del presente año, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto en el considerando tercero del cuerpo de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se confirma el contenido del acuerdo 019/SO/03-02-2015, mediante el cual se aprobaron “los diseños y la impresión de las boletas y los demás formatos de documentación electoral de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos para el proceso electoral 2014-2015”, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

De la misma forma, por oficio número SSI/0245/2015 de fecha veinticinco de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado notificó la resolución interlocutoria recaída al expediente TEE/SSI/JEC/001/2015, relativa al recurso de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

apelación promovido por los CC. J. Santa Cruz Ventura Gallardo, Juan Mendoza Guatemala y Genoveva Gómez Urieta, en contra del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual impugnaron el acuerdo 047/SO/20-12-2014, por el que se ratificó la suspensión del cargo de consejeros integrantes del Consejo Distrital 11, con cabecera en Zihuatanejo de Azueta, cuyo único punto resolutivo de la referida resolución, determina lo siguiente:

ÚNICO.- Se tiene al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por cumplida la sentencia de catorce de enero de dos mil quince, dictada en el juicio electoral ciudadano promovido por los CC. J. Santa Cruz Ventura Gallardo, Juan Mendoza Guatemala y Genoveva Gómez Urieta, identificado con clave TEE/SSI/JEC/001/2015.

Lo que se informa a este Consejo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de febrero del 2015.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**LIC. MARISELA REYES REYES**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**